



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29
DE ENERO DE 2021**

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Isabel M^a Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D^a Antonia Adolfo Jiménez

D. Manuel Medina Gámez

D^a Alfonsa García Ble

D^aM^a Dolores Alcántara Granadal

Sres. Ausentes

D. Pedro Maestre Moreno(Se
excusó)

La Victoria, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de Enero de dos mil veintiuno se reunieron en el Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Y RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE PLENO DE FECHA 28-10-2020.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte , toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE dando lectura al siguiente escrito en nombre de su compañero de Grupo D. Pedro Maestre Moreno :

“ Señor Alcalde , señoras y señores concejales que formáis el pleno del ayuntamiento de La Victoria , buenas tardes:

Me dirijo a vosotros a través del portavoz de mi grupo municipal , ya que , por deseo de la mayoría de vosotros, me es imposible participar en este pleno telemáticamente como era mi intención, sin poner en riesgo mi salud. Simplemente deciros y así pido que conste en acta , que soy una persona de alto riesgo, debido a mi enfermedad insuficiencia renal crónica, agravada por una enfermedad autoinmune. Debido a a la fragilidad de mi salud y la conveniencia personal de no exponerme innecesariamente a una posible situación de riesgo y de un posible contagio, solicité, junto con mi compañero de grupo, el cambio de formato del Pleno, pasando de presencial a telemático, ante la falta de sensibilidad y amparo de la alcaldía hacia mi



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

persona y falta de solidaridad con un miembro de este consistorio, al denegar mi solicitud, escudándose en el deseo de la mayoría de ellos Concejales. No me queda mas opción que no asistir a la celebración de este pleno, si bien se me dijo que podría aportar un certificado médico que así lo aconsejare, me es imposible disponer de él con la suficiente antelación de dos días, como marca la ley, debido al estado de alarma y cierre trimestral. Deseo que esta situación no le vuelva a ocurrir a nadie más, entre ellos a mí mismo y se aplique una solución lógica a la vez que sencilla, como es la celebración de pleno telemático, como se hizo el pasado verano para preservar las vacaciones de algunos miembros de este pleno. A diferencia de vosotros, yo si os ofrezco mi colaboración en todo aquello que pudiese aportar mi granito de arena, eso si, sin comulgar con ruedas de molino. Solo me queda daros las gracias por escuchar mis palabras y mas adelante hay camino y seguramente coincidiremos en algún cruce de ellos.”

El Sr. Alcalde interviene diciendo que entiende que no es una actitud temeraria celebrar este pleno, por cuanto se han seguido todas las normas de seguridad recomendadas (distancia y aforo), lamentando la postura manifestada en el escrito anterior.

Por su parte D. Alfonso Gálvez Carmona manifiesta que “somos de los pocos pueblos de Andalucía donde los Plenos son presenciales, estando por ello de acuerdo con la postura de su compañero.

A continuación se presenta borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28/12/2020, preguntándose por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación.

Siendo aprobada por 10 votos a favor y la abstención de D. Alfonso Gálvez Carmona.

Seguidamente se presenta Propuesta de “Rectificación punto n.º “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 32/020 “ del acta de pleno de fecha 28 de Octubre, aprobada en sesión de pleno de pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, dado que la propuesta inicial se modificó durante el desarrollo de la sesión, se transcribió al acta los datos del expediente de la propuesta y no los datos definitivos, habiéndose publicado en el BOP y en el tablón de Edictos los datos correctos, de ahí que haya existido un error material, así donde dice :

“ Altas en aplicaciones de gastos

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
341.623,00	Equipamiento deportivo Gimnasio	4.000,00
171,227,01	Programa de seguridad parques y jardines Noviembre y Diciembre	1.452,00
231,221,99	Adquisición Mascarillas higiénicas reutilizables para vecinos (COVID-19)	9.360,00
231,227,99	Campaña publicitaria concienciación ciudadana COVID-19	2.500,00

**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA****(CÓRDOBA)**

3232,623,00	Adquisición purificadores aire	2,000,00
	TOTAL	17,312 ,00

Suplemento de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación Total
1532.624.00	Adquisición de Maquinaria	621,01	400,00 €	1021,01 €
164.625.02	Mobiliario cementerio	-1.110,48	1.200,00	89,52 €
432.226.99	Campañas y promoción turística	288,11 €	7.000,00 €	7.288,11 €
231.21000	Mant. Hogar Pensionistas	436,15 €	500,00 €	936,15 €
3231.212.01	Mant.y limpieza de Guardería	176,86 €	500,00 €	676,86 €
3231.221.10	Productos limpieza guardería	-143,60 €	500,00 €	356,40 €
3232.212.00	Mantenimiento de colegio	-476,75	6700,00 €	6.223,25 €
3232.221.03	Combustible colegio	464,76 €	1600,00 €	2064,76 €
4312,212,00	Mantenimiento Mercado Abastos	3,35	300,00	303,35
920.214.00	Mantenimiento de vehículos	345,68 €	500,00 €	845,68 €
920.221.10	Limpieza de edificios	430,80	500,00 €	930,80 €
920.222.00	Comunicaciones telefónicas	1.365,41 €	800,00 €	2.165,41 €
920.266.99	Otros gastos diversos	-627,34	1.254,42 €	372,66 €



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

920.227.06	Trabajos técnicos	9.000,00 €	2.900,00 €	11.900,00 €
942,463,01	Aportación Mancomunidad	11820,65	7333,58€	19,154,23
		Total	31.988 €	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito e bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios en los términos siguientes.

Bajas o Anulaciones Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Disponible	Baja Euros
171,210,00	Mant. parques y jardines	2,743,06	1,200,00
231.143.05	Plan de empleo para personas en riesgo de exclusión por Covid 19	35.000,00 €	35.000,00€
3321,220,01	Prensa revistas y libros	3,161,15	2500,00
341.226.09	Deportes Actividades	4.000,00 €	4.000,00€
337.480.00	Subvenciones Asociaciones	26,900,00€	4,200,00
912.233.00	Asistencia a órganos colegiados	4.400,00 €	4.400,00
		TOTAL BAJAS	51,300,00

Debería de decir :

Altas en aplicaciones de gastos

1.-Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1532,623.00	Asfaltado C/ El Almendro; El Olivo; La Encina;El Alamo; y Avda La Victoria (Aldea Quintana) y espacio recuperado en C/ Vereda del Trapiche .	35,846,71
171,637,00	Conservacion y mejora parques infantiles : las Viñas; Huerto Redondo;El Pardito;Plaza de la Constitucion y Avda Virgen de la Torre	41,140,00
3231,635,00	Adquisicion lavadora Guaderia Infantil	300,00



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

920,624,00	Adquisicion vehiculo servicios generales	35,271,00
920,143,11	Programa especial limpieza por COVID-19	31,000,00
920,622,00	Carpa Recinto Ferial : Ampliacion de estructura y techado y toldos enrollables lona ignifuga	15,950,00
	TOTAL	159,507,71

Suplemento de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación Total
135.625.00	Equipamiento Protección Civil	0,00 €	300,00 €	300,00 €
3231.221.05	Guarderia Alimentos	-1.557,12 €	3.000,00 €	1.442,88 €
433.480.00	Apoyo incentivos empresariales	4750,31,00 €	6.000,00 €	30,750,31 €
459.632.01	Obras de Reposición en espacios públicos	1.281,23 €	2.500,00 €	3.781,23 €
920.461.00	Gastos Covid 19 Diputación de Córdoba 10	17.901,45 €	1.031,28 €	18.932,73 €
	TOTAL		12.831,28 €	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito e bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios en los términos siguientes.

Bajas o Anulaciones Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Disponible	Baja Euros
135.227.06	Formación Personal Protección Civil	300,00 €	300,00 €
161.619.00	Inversiones abastecimiento domiciliario de agua	2.000,00 €	1.000,00 €
920.622.00	Terminación Centro Polivalente	40.000,00 €	2.000,00 €
924.226.00	Proyectos participación Ciudadana	3,450,31	2.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

		TOTAL BAJAS	5.300,00 €
--	--	-------------	------------

Con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2019 anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	167,038,99

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes 10 votos.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2019.

Por la Presidencia y en relación a la Cuenta General del ejercicio 2019(gex 4587/020 y 176/021) , visto los informes de Secretaría-Intervención emitidos sobre ella, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26/11/2020, y no habiéndose formulado alegaciones , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.-Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

Segundo.-Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 7 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos Vamos y P.P. , 1 voto en contra del portavoz del Grupo PSOE y la abstención de la Portavoz del Grupo IU-CA

3.- BONIFICACIONES ICIO

Seguidamente se trae a la consideración de los Señores miembros del Pleno, 4 solicitudes de bonificación del del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras(ICIO) , correspondientes a actuaciones incluidas en el Plan de Vivienda de la Junta de Andalucía que a continuación se relacionan (gex 144/021) :

a) **LPD** , (Declaración responsable obras C/ El Sol, 34 Referencia catastral 682340XXXX762S0001KA) , por tratarse de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº 4/021 (gex 3525/ 020)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 245, de fecha 25 de octubre de 1989, se recoge una bonificación del 25 % para “las construcciones,



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados” , se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder la bonificación solicitada .

b) **LPD** (Declaración responsable obras C/ Huelva 2. Referencia catastral 682010XXXX762S0016EM , por tratarse de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº5/021 (gex 3440/ 020)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 245, de fecha 25 de octubre de 1989, se recoge una bonificación del 25 % para “*las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”* , se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder la bonificación solicitada .

c) **LPD** (Declaración responsable obras C/ Las Infantas 53. Referencia catastral 642420XXXX762S0008MK , por tratarse de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº6/021 (gex 3520/ 020)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 245, de fecha 25 de octubre de 1989, se recoge una bonificación del 25 % para “*las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”* , se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder la bonificación solicitada .

d) **LPD** (Declaración responsable obras C/ Almería 14. Referencia catastral 682010XXXX762S0006LH , por tratarse de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº7/021 (gex 3524/ 020)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 245, de fecha 25 de octubre de 1989, se recoge una bonificación del 25 % para “*las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”* , se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder la bonificación solicitada .

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE RE PARCELACIÓN DE LA UE-PU -1

Visto que con fecha 11 de mayo de 2020 y número de registro de entrada de registro Telemático 065/RT/E/2020/251345, se presenta documento del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-PU-1 de La Victoria (Córdoba), por parte don **LPD**, en representación de



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

PROMOCIONES INMOBILIARIAS CORDOPROMOTORA, SL., con CIF B14778070, y domicilio para notificaciones, AVD VIA CALATRAVEÑO 16, bis R - 14470 EL VISO (CORDOBA). Documentación suscrita por el Arquitecto don **LPD**.

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente (gex 6410/016) y el del Técnico municipal en el que consta :

“ ... El sector UE- PU-1, sector en suelo urbano no consolidado, fue ordenado mediante proyecto de urbanización, el cual fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de La Victoria con fecha de 16 de mayo de 2.007, publicada BOP número 127 de fecha 13 de julio de 2007.

En fecha 18 de enero de 2007, se aprobó el convenio urbanístico de gestión conforme al Art. 138 de la LOUA, publicada BOP número 46 de fecha 15 de marzo de 2007.

El proyecto de Reparcelación de la citada unidad ha sido aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de la Victoria con fecha 16 de mayo de 2007 publicada BOP número 127 de fecha 13 de julio de 2007.

En dicho proyecto, se solicitó por parte de los propietarios la monetización del aprovechamiento de cesión obligatoria, fijado en 29.045,55 €, con el siguiente reparto:

- CORDOPROMOTORA, SL. (59,08%) _____ 17.160,11 € (ingresado 05/05/2007)

- PROMOCIONES LA VICTORIA 2006, SL (40,92%) _____ 11.885,44 € (ingresado 07/05/2007)

En fecha 15 de julio de 2013, se aprobó por pleno anexo al proyecto de urbanización, definiendo TRES fases, nombradas desde el número 1 hasta el número 3, para la realización de las citadas obras.

En fecha 4 de junio de 2018, se aprobó el texto refundido del proyecto de Reparcelación de la citada unidad, mediante el cual se pretendió subsanar un error material detectado en el proceso de dominio público (registro de la propiedad).

Por parte de los promotores, consta depositado las siguientes garantías y avales bancarios:

- Depósito en metálico de fecha 8 de mayo de 2007, realizado por CORDOPROMOTORA SL, en concepto del 7% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 1.920,62 Euros.

- Depósito en metálico de fecha 5 de mayo de 2007 realizado por Promociones la Victoria 2006, SL, en concepto del 7% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 1.920,62 Euros.

- Aval bancario depositado por CORDOPROMOTORA SL, de fecha 21 de diciembre de 2007, emitido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, en concepto del 93% de los Gastos de Urbanización del Sector UE-PU-1, por importe de 30.150,71 Euros.

Según el Art. 130.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, uno de los procedimientos para formular la iniciativa del sistema de compensación es “la totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico, conforme a lo previsto en el Art. 138 de ésta ley.”

Por tanto una vez cerrado el acuerdo con la totalidad de los propietarios afectos, tal y como señala el Art.138.1 de la Ley, que posibilita la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico según la siguiente regulación: “cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a las condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante suscripción de un convenio entre aquellos y éste.” En este supuesto, si no suscribe el Convenio un urbanizador, no será necesaria la constitución de la Junta de Compensación, funcionando el sistema como si se tratara de propietario único.

En fecha 11 de mayo de 2020 y número de registro de entrada de registro Telemático 065/RT/E/2020/251345, se presenta nuevo documento del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

PU-1 de La Victoria (Córdoba). La modificación presentada se insta por parte de todos los propietarios que suscribieron el citado convenio de gestión urbanística, a excepción de don Antonio Jesús Moyano Alcántara, quien vendió su participación en la mercantil Promociones La Victoria 2006, SL a favor de don **LPD**, tal y como se acredita en la escritura pública de Compraventa de participaciones sociales de fecha 30 de enero del 2008, autorizada por el notario Don **LPD**, notario del ilustre colegio de Sevilla, que consta en el expediente.

El error detectado por el registro de la propiedad conforme al último documento aprobado, proviene de los terrenos aportados por la entidad PROMOCIONES LA VICTORIA, SL, respecto de la superficie de la finca registral número 1.451, en la cual parte de la misma se encuentra fuera de la unidad.

La descripción registral de la finca de La Victoria nº 1451, es la siguiente:

URBANA: Corral o porción de terreno, sin número, que hoy tiene su entrada por puerta en la calle General Franco, hoy calle Principal de la villa de la Victoria, que antes la tenía por la casa número 27 de dicha calle de la que se formará parte. Linda actualmente: por su derecha entrando casas de la calle General Franco, de los herederos de **LPD** y de la entidad San Lorenzo SA. Electro Harinera, y de otra de la calle General Mola, de los hermanos **LPD**; por su izquierda, otras casas de la misma calle de los hermanos **LPD**, **LPD**, **LPD**, hermanos **LPD** y **LPD**, y con la número 27 adjudicada a **LPD** y **LPD**; y por su fondo con el corral de la casa de la calle General Mola, de **LPD**. Cuenta, según reciente medición, acreditada en el proyecto, con una superficie de 1.499,00 m².

En fecha 19 de junio de 2020, se aprobó licencia de segregación de la parcela registral número 1451 sita en calle Avda. de Santaella, número 82D, de La Victoria (Córdoba), para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de la unidad de ejecución UE-PU-1 de La Victoria (Córdoba), quedando la configuración que a continuación se describe:

Parcela "1": URBANA: finca resultante de segregación, con entrada por puerta en la calle Principal de la villa de la Victoria. Linda tras la segregación: por su derecha entrando con parcela 1426 de la que catastralmente se encuentra agregada y por la parcela segregada (resto parcela fuera de la UE-1); por su izquierda otras casas de la misma calle de los hermanos **LPD**, **LPD**, **LPD**, hermanos **LPD** y Rafael **LPD**, y con la número 27 adjudicada a **LPD** y **LPD**; y por su fondo con el corral de la casa de la calle General Mola, de **LPD**. Cuenta con una superficie de 957,21m².

La superficie y linderos de los terrenos aportados por la entidad CORDOPROMOTORA SL, se corresponden con la finca registral 3.072 y cuenta con 1.572,00 m² (ver plano nº 2).

La superficie y linderos de los terrenos aportados por la entidad PROMOCIONES LA VICTORIA, proviene La finca registral 1.426 (de superficie 130,00m²) y parte la finca registral 1.451 (de superficie 1.499,00m²).

Se ha redactado, como ya se ha dicho, un proyecto de segregación de la finca 1451 con el fin de determinar y delimitar el terreno aportado a la Unidad de Ejecución como una parcela catastral independiente. Así, se obtiene el terreno aportado dentro de la UE-PU1 (1.097,68m²) y fuera de la misma (541,79m²).

De esta forma se obtiene que la superficie de los terrenos aportados por ambas entidades a la UE-PU1 son los siguientes:

CORDOPROMOTORA, SL 1.572,00 m²

PROMOCIONES LA VICTORIA, SL 1.097,68 m²

TOTAL SUP. UE-PU1 2.669,68 m²

Así mismo el documento presentado contiene las coordenadas UTM de las fincas resultantes conforme a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con la documentación presentada se adecuó para la aprobación inicial del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Por lo que, según el criterio del técnico informante y salvo mejor criterio fundamentado, PROCEDE tramitar la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.”

Visto que el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-PU-1 de La Victoria (Córdoba) fue aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 26/11/2020, expuesto al público en BOP n.º234 de fecha 09/12/2020, sin que haya tenido lugar alegación alguna, se propone por el Sr Alcalde la aprobación definitiva del mismo.

Tras deliberación y por 8 votos a favor de los Grupos VAMOS (5) ; P.P. (2) y el voto de Dª Antonia Adolfo Jimenez y 2 en contra de los Señores Concejales de los Grupos PSOE e IU-CA), se acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de reparcelación de la UE-PU-1 de las NN.SS de La Victoria.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de anuncios municipal.

Tercero.- Notificar dicha aprobación a todos los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribase en el Registro de la Propiedad.

5.-APROBACIÓN DEFINITIVA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEBERES Y OBLIGACIONES INHERENTES al SR- 2 FASE A y B.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que” se trata de un punto que ya en varias ocasiones se ha traído al Pleno y que se ha dejado sobre la Mesa. Dado que se ha llegado a un acuerdo con la propiedad para la firma de un Convenio de gestión urbanística, es el momento de plantearlo a la consideración de este Pleno para su aportación definitiva. La propuesta cuenta con todos los informes preceptivos y ha cumplido con todos los tramites previos. La hoja de ruta a seguir fue marcada por el equipo jurídico de los Servicios Centrales del SAU, como se indica en el informe de Secretaría. Su aprobación, junto con la de las fases y del Convenio de gestión urbanística, propiciará la apertura de un nuevo y necesario vial, la C/ igualdad, lo que nos permitirá dotarnos de suelo urbano, urbanizado que sin duda va a favorecer el desarrollo del sector de la construcción en nuestro municipio.

En el mes de Junio el Pleno aprobó la declaración de incumplimiento del SR-3, lo que nos ha permitido la ejecución subsidiaria de las obras que quedan por ejecutar, asumiendo el coste de las mismas el promotor. Al igual que ocurrirá en el SR-2 “

Dado que con fecha 7/11/2018, se aprobó inicialmente por una parte, la declaración de incumplimiento de deberes legales y obligaciones SR-2, fase A y B por D. **LPD** con DNI nº 75.XXX.X00-S y por otra el



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR- 2 de conformidad con lo previsto en los arts 18.1 b; 36.1 In fine y 106 de la LOUA ,considerando que la división en unidades de ejecución constituye el instrumento complementario para la gestión y desarrollo de la unidad, así como para la sustitución del sistema de compensación , por incumplimiento de deberes, por el sistema de cooperación en las Fases A y B.

Visto que ha transcurrido el periodo de alegaciones, mediante publicación de anuncio en el BOP nº 235 de fecha 10/12/2018, sin que se haya presentado alegación alguna.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que consta en el expediente (gex 5250/2018), se propone a la consideración de los Señores Concejales la aprobación definitiva de la declaración de incumplimiento de deberes legales y obligaciones SR-2 , fase A y B por D. **LPD**

Abierto el turno de intervenciones lo hace el portavoz del Grupo PSOE diciendo que “ no entiende por que se trae ahora este punto, cuando existe una investigación de prevaricación no solo en este sector sino en algunos mas , por eso se posiciona su partido en contra , nosotros hemos visto muchos chanchullos y no queremos seguir viendo mas, hasta que se sepa que va a pasar con esta prevaricación”.

La Portavoz del Grupo IU-CA toma la palabra diciendo que no entiende como la declaración de incumplimiento se refiere solo a un único propietario, cuando hay varios , lo mismo ocurre con el nuevo Convenio, Y que en el borrador que se le facilito el año pasado aparecía 3 propietarios y ahora el que se trae solo aparece uno , por ello entiende que no se ha actuado de forma correcta por ello va a votar en contra.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de una UE-1 con dos fases , la A y la B , y aun cuando la obligación de urbanizar corresponde a todos los propietarios, en este caso de la Fase B, el obligado es solo uno.

Seguidamente hace uso de su turno D^a Antonia Adolfo Jiménez diciendo que tanto este punto como los siguientes, se debieran de dejar sobre la mesa y esperar a la resolución de las diligencias y que por ello se va a abstener.

Por último interviene el Portavoz del Grupo P.P. manifestando” que hace 8 o 9 meses solicito unos informes técnicos y jurídicos y no se me habían facilitado, ahora si están en el expediente y por ello quiero separar la declaración del incumplimiento y al no pagar los costes de Urbanización el Ayuntamiento, su voto va a ser favorable”.

Sometida la propuesta de aprobación definitiva de la declaración de incumplimiento de deberes legales y obligaciones SR-2 , fase A y B por D. **LPD** a votación , se entiende aprobada por 7 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS y P.P. , la abstención de D^a Antonia Adolfo Jiménez y 2 votos en contra de D. Alfonso Gálvez Carmona ,(PSOE) y D^a M.^a Dolores Alcántara Granadal.



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SR-2

Por el Sr. Alcalde se interviene diciendo que “ En el pleno celebrado el pasado 7/11/2018 se aprobó inicialmente la delimitación de Unidades de Ejecución del SR-2. Se establecieron dos Unidades de Ejecución la UE-1 que contempla las Fases A y B y la UE-2 que contempla las fases C,D y E. Tanto la declaración de incumplimiento como el Convenio Urbanístico hacen referencia a la UE-1 , fundamentalmente a la Fase A, que coincide con la C/ Igualdad. En la UE-2 que se corresponde con las fases C, D, E , se mantienen el sistema de compensación por tanto, la iniciativa privada para su desarrollo. Una vez superado el tramite de comunicación a los interesados , así como de exposición publica procede su aprobación definitiva.”

Vistos los informes técnicos y jurídicos que consta en el expediente (gex 5250/2018) , se propone a la consideración de los Señores Concejales la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR- 2 de conformidad con lo previsto en los arts 18.1 b; 36.1 In fine y 106 de la LOUA ,considerando que la división en unidades de ejecución constituye el instrumento complementario para la gestión y desarrollo de la unidad, así como para la sustitución del sistema de compensación , por incumplimiento de deberes, por el sistema de cooperación en las Fases A y B. se propone por el Sr. Alcalde la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR- 2 .

Abierto el turno de intervenciones lo hace el portavoz del Grupo PSOE diciendo que “ no entiende por que se trae ahora este punto, cuando existe una investigación de prevaricación no solo en este sector sino en algunos mas , por eso se posiciona su partido en contra , nosotros hemos visto muchos chanchullos y no queremos seguir viendo mas, hasta que se sepa que va a pasar con esta prevaricación”.

Entendiéndose por los restantes grupos políticos que en el punto anterior ha quedado suficientemente justificado el sen-todo de su voto, se aprueba definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del SR- 2 de conformidad con lo previsto en los arts 18.1 b; 36.1 In fine y 106 de la LOUA, por 7 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS y P.P. , la abstención de Dª Antonia Adolfo Jiménez y 2 votoS en contra de D. Alfonso Gálvez Carmona ,(PSOE) y Dª M.ª Dolores Alcántara Granadal.

7.- CONVENIO DE GESTIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN SOBRE LA

UE-1 FASES A Y B DEL SR-2



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno” el Convenio que hemos consensuado con los propietarios de la UE-1 con la finalidad de asumir la iniciativa pública para culminación de ellas obras de la Fase A , que coincide con la C/ igualdad. A través de este Convenio el Ayuntamiento se convierte en agente urbanizador, como consecuencia del cambio de sistema de gestión urbanística, pasado de compensación a cooperación. Los promotores asumen el coste de dicha actuación a través de su aportación en suelo 429,13 M2. Al convenio se acompaña tanto el poder notarial delegando la firma en las hijas del propietario , así como los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables.

No tiene sentido relacionar esta actuación con la denuncia presentada en el juzgado, ya que , tanto la declaración de incumplimiento como el convenio, están referidos a la fase A , es decir la C/ igualdad, en la que no existe ni un solo informe en contra de las licencias otorgadas .”

Habiéndose declarado el incumplimiento por el promotor de los deberes y obligaciones del SR- 2, Fases A y B , inherentes al sistema de actuación por compensación , así como aprobado el instrumento de Delimitación de Unidades del SR-2 , de conformidad con lo previsto en los arts 18.1 b; 36.1 In fine y 106 de la LOUA , considerando que la división en unidades de ejecución constituye el instrumento complementario para la gestión y desarrollo de la unidad, así como para la sustitución del sistema de compensación , por incumplimiento de deberes, por el sistema de cooperación en las Fases A y B.

Vistos los informes técnico que consta en el expediente(gex 140/021), y el jurídico que a continuación se transcribe :

“Primero.-Antecedentes

- *Plan Parcial del Sector SUS Residencial 2, SR-2, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de abril de 2007.*
- *Convenio Urbanístico de Gestión del Sector SUS Residencial 2 (SR-2), aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de enero de 2007, para la sustitución del sistema de cooperación por el sistema de compensación, establecimiento del sistema y fijación de las condiciones de desarrollo del Sector. (Supeditado a la aprobación del Plan Parcial.)*
- *Proyecto de Reparcelación del Sector SUS Residencial 2 (SR-2) aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2007.*
- *Proyecto de Urbanización del Sector SUS Residencial 2 (SR-2) aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2007*
- *Anexo para el establecimiento de fases de urbanización del Sector Residencial SR-2, presentado ante el ayuntamiento el 7 de noviembre de 2007.*

-En sesión de pleno de fecha 7/11/2018 se acordó inicialmente la declaración de incumplimiento de deberes y obligaciones del SR-2 Fases A y B ,deber de urbanización respecto del único propietario / promotor (art 89.1 LOUA) en procedimiento incoado de oficio, así como la aprobación inicial del instrumento de Delimitación de Unidades del SR-2 , documento complementario para la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación , (artículos 109 y 110 LOUA) habiéndose expuesto al público ambos documentos en el BOP , sin que se haya presentado alegación alguna , por lo que cabe al no existir acuerdo unánime de todos los propietarios, :

-Aprobar definitivamente la declaración de incumplimiento de deberes y obligaciones del SR-2 Fases A y B .



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- *Aprobar definitivamente la delimitación de unidades de ejecución.*
- *Aprobar inicialmente el convenio con el propietario incumplidor, estableciendo el sistema de cooperación sobre la UE-1 Fase A y B del SR-2 (110.b y 123.3 LOUA).*

Segundo.- *El sistema de cooperación regulado en los artículos 123 y siguientes de la LOUA conlleva que los propietarios del suelo asumen el coste de su urbanización, y corresponde a la Administración actuante - Ayuntamiento, la ejecución de las obras de urbanización, para lo que deberá disponer de la debida financiación y cobertura presupuestaria, pudiendo decidir si opta por una gestión directa, o indirecta por concesión del sistema de actuación.*

Si el Ayuntamiento opta por una gestión directa, lo más habitual si se trata de un único ámbito de actuación, es que se opte por una gestión del Ayuntamiento mediante su propia organización, sin perjuicio de que por medio de la licitación de los correspondientes contratos del sector público, el Ayuntamiento seleccione no sólo a la persona física o jurídica que va a ejecutar las obras de urbanización del ámbito.

Tercero.- *En cuanto al pago de los costes de urbanización, el art 123,2 de la LOUA, ha previsto otras modalidades de pago, además de metálico, permitiéndose hacer frente a los gastos de urbanización mediante cesiones de parte del aprovechamiento lucrativo que corresponde a los propietarios.*

Y el art 127,2 permite que la Administración puede convenir el pago del precio de la ejecución de ellas obras, además de en metálico, mediante la adjudicación a la empresa de solares resultantes de la urbanización.

En lo que respecta a si procede el cobro del IVA derivado de la actividad urbanizadora de la Administración, como prestación de servicios a los particulares, las interpretaciones que en un primer momento prevalecieron, por analogía a lo que sucedía con las contribuciones especiales, era la no procedencia de aplicación de dicho tributo, entre otras razones porque en el sistema de cooperación el Ayuntamiento no obtenía ningún beneficio, antes al contrario, se encontraba con una gestión laboriosa y pesada, a todos los niveles. En la actualidad, no cabe ninguna duda de que la gestión urbanística llevada a cabo por el Ayuntamiento, ya sea con sus propios medios o contratando con un tercero, está sujeta a la aplicación del correspondiente tipo impositivo de IVA. En este sentido se ha manifestado la Resolución de la Dirección General de Tributos de 23 de septiembre de 1994 y otras posteriores. A partir de ese momento las consultas planteadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria vienen a reafirmar el criterio de la obligatoriedad de aplicación del IVA a las cuotas de urbanización.

De la Consulta de la Dirección General de Tributos de 30 de abril de 1999 se extrae la siguiente conclusión: aplicación del IVA a las cuotas de urbanización en el sistema de cooperación o de gestión directa por la Administración en los modelos de gestión autonómicos, al constituir una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento que realiza las obras, el cual deberá repercutir el IVA sobre los destinatarios de las operaciones gravadas, que no son otros que los propietarios de los terrenos a través de las cuotas de urbanización.

Cuarto.- *Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el municipio o, en su caso, por la Administración actuante, se elaborará por la entidad responsable de la ejecución la cuenta de liquidación de la actuación (en este sentido, artículo 128.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)*

Quinto.- *El artículo 95 LOUA permite, los convenios urbanísticos de gestión «con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las*



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio». Conforme al citado precepto el convenio debe regirse por los principios de transparencia y publicidad, y en su seno tiene cabida, entre otros alcances, la elección o sustitución del sistema de ejecución, cesiones, conversión a metálico, participación en gastos de urbanización, etc.

Los convenios de gestión son, en realidad, verdaderos contratos administrativos atípicos o de carácter especial a cargo de los cuales la Administración sólo puede contraer obligaciones que puedan ser objeto de contrato (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1992; 15 de abril de 1992 y 16 de febrero de 1993), de tal manera que el convenio urbanístico de gestión, a diferencia del de planeamiento, no vincula a terceros pero resulta obligatorio para quienes lo suscribieron, quedando afectados por su contenido y por las obligaciones y cargas del mismo (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1987) al igual que quienes se subrogan en ellos.

- En cuanto al procedimiento, el artículo 95.2.2ª de la LOUA nos indica que debemos someterlo a información pública por espacio de veinte días. También tenemos que el artículo 48.8 de la LRJSP, (en lo no previsto en la legislación urbanística será de aplicación al régimen de los convenios urbanísticos la LRJSP,) en relación con el artículo 95.2 de la LOUA y el artículo 25.2 del TRLSRU, nos indican que el convenio, una vez aprobado, debe publicarse.

.- En cuanto al órgano competente, a diferencia de los convenios de planeamiento cuya competencia atribuye el artículo 22.2.c) de la LBRL, en su inciso final, al Pleno, los convenios de gestión vienen atribuidos al Alcalde por aplicación el artículo 21.1.j) de la LBRL.

Sexto.- *En cuanto a lo que se recoge en la base quinta del Convenio “ El proyecto para la segregación de la citada parcela, será redactado de oficio por el Ayuntamiento de La Victoria, que asumirá el coste, que suponga la escritura pública de segregación donde se materialice la cesión de dicha superficie, así como el pago de los impuestos que se “ deriven por dicha cesión ue por ley le corresponda.”” .*

Es perfectamente posible que el Ayuntamiento, en cumplimiento de la libertad contractual de las partes, asuma los gastos que origine la segregación anunciada, pero no el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre , en su artículo 29 define al sujeto pasivo de Actos Jurídicos Documentados (AJD) por el concepto de documentos notariales como «el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquéllos en cuyo interés se expidan».

Y en cuanto a la segregación el interesado es el cedente , pues es el único que, como propietario en ese momento, puede proceder a la misma. En este sentido es él quien insta el otorgamiento de la escritura y es en su interés que ésta se expide.

Séptimo.- *Se hace constar que el Juzgado de Instrucción número uno de Montilla se encuentra instruyendo Diligencias Previas 84272019 respecto de licencias de 1ª ocupación de entre otros sectores el SR-2.*

Por todo lo anterior se informa favorablemente el Convenio de gestión objeto de este informe.

No obstante la superior autoridad decidirá.”

Se propone a los Señores Concejales :

Primero.- La aprobación de un Convenio de gestión y establecimiento del sistema de Cooperación sobre UE-1 Fase A y B del SR-2 del siguiente tenor literal :



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)
“ CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

En La Victoria, a ____ de ____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, El AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA), representado por Don José Abad Pino con DNI 30.XXX.X31-B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debidamente facultado para este acto, según acuerdo del Ayuntamiento _____.

Y de otra: D^a LPD y D^a LPD, con DNI 30XXXX97-Z y 30.XXX.X01-X, con domicilio en La Victoria (Córdoba), en calle Tolerancia s/n.

INTERVIENEN

Don José Abad Pino, en representación del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Doña LPD y Doña LPD en nombre y representación de su padre Don LPD, con DNI 75.XXX.X00-S, lo que acreditan con escritura de poder notarial adjunta al presente convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

El planeamiento general de La Victoria (Córdoba), estableció para el Sector SR-2 de suelo urbanizable de uso residencial el sistema de compensación y su desarrollo urbanístico mediante la tramitación de un Plan Parcial de Ordenación, que fue aprobado definitivamente con fecha 20 de abril de 2007 por el pleno del Ayuntamiento (Plan Parcial SR-2 de las Normas Subsidiarias de La Victoria).

Posteriormente, con fecha 18 de enero de 2007, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Convenio de Gestión suscrito por todos los propietarios de terrenos incluidos en dicho Sector, cuyo objeto el establecimiento del Sistema de compensación para el Sector SR2, de las Normas Subsidiarias de La Victoria (Córdoba) y la fijación de las condiciones de desarrollo necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Plan Parcial de dicho sector.

El proyecto de reparcelación fue tramitado, y aprobado definitivamente el 23 de mayo de 2007; por último, con fecha 12 de julio de 2007, fue aprobado el proyecto de urbanización del SR-2, el cual estableció distintas fases de urbanización.

Con fecha 23/11/2007 se aprobó un anexo al proyecto de urbanización definiendo 5 fases (de la A a la E)

Atendiendo a los antecedentes reseñados, y entendiéndose que los plazos de ejecución de las distintas fases de obra de urbanización estarían incumplidos en la actualidad, se considera necesario proceder a concluir el proceso urbanizador del sector SR-2 al menos en lo concerniente a la primera fase de obra (FASE A y B), mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), previa declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al sistema de compensación de los promotores y cambio de sistema a cooperación, mediante la celebración convenio urbanístico de gestión suscrito, de conformidad al artículo 110,4 LOUA, con el siguiente modelo de CLAUSULADO:

PRIMERA. -

Los propietarios de los terrenos coincidentes con las Fases A y B del proyecto de urbanización (futura UE-1), son los responsables del deber de ejecución de la urbanización de dichas fases, y asumen el incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al sistema de compensación en relación a:

No ejecución dentro de plazo de las obras de urbanización correspondientes a las fases A y B en plazo.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

*Los costes totales presupuestados para completar la urbanización del ámbito SR-2 en relación a dichas Fases A y B, se estiman en un total de 96.022,94€, de conformidad al informe técnico municipal que incluye los gastos de urbanización pendientes de pago, y que establece un valor en especie equivalente a una superficie total de 429,13 m2 de suelo sin urbanizar en dicho ámbito SR-2 de La Victoria. El propietario al que correspondería asumir el citado coste es a Don **LPD**, propietario de la finca resultante 4.2 del proyecto de reparcelación sita en la reiterada Fase A y B.*

SEGUNDA. -

Que una vez sea declarado el incumplimiento de los deberes urbanísticos de los propietarios, el Ayuntamiento de La Victoria se compromete a asumir la entera actividad de ejecución de las obras de urbanización pendientes en las Fases A y B hasta su terminación definitiva, de acuerdo con el PGOU y los instrumentos de planeamiento y ejecución aprobados, asumiendo a tal efecto las siguientes obligaciones:

Impulsar y tramitar un documento de delimitación de unidades de ejecución del Sector SR-2 que divida el mismo en dos Unidades de Ejecución distintas, que se habrá de tramitar de forma simultánea al presente convenio de gestión, a fin de incluir las obras de urbanización correspondientes a las Fases A y B del sector SR-2 donde se ubican las propiedades de los convenientes, en la UE-1.

El citado documento de delimitación de Unidades de Ejecución ha sido redactado, mediante contrato de servicios a instancias del Ayuntamiento de La Victoria, cuyo coste está contemplado en la valoración contenida en el informe técnico municipal que incluye los gastos de urbanización pendientes de pago, y que establece un valor en especie equivalente a una superficie total de 429,13 m2 de suelo sin urbanizar en dicho ámbito SR-2 de La Victoria.

Impulsar el cambio de sistema de compensación actual por el de cooperación para la citada UE-1, encargándose el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a su costa de finalizar las obras pendientes coincidentes con dicha UE-1 (fases A y B proyecto de urbanización), según la medición y presupuesto que deben adjuntarse al expediente, admitiendo el pago en especie de dichos gastos de urbanización por parte del propietario afectado.

TERCERA. -

Que una vez sean delimitadas las unidades de ejecución y acordado el cambio de sistema de compensación a cooperación para la UE-1, el Ayuntamiento se comprometerá a impulsar la información pública, formulación y tramitación de los documentos y actos administrativos que se requieran para completar el desarrollo urbanístico del Sector y del presente convenio, incluyendo en su caso los modificados del proyecto de urbanización o proyecto de reparcelación que fueran necesarios para proceder a las recepción de las obras de urbanización, o que se exijan a resultados del trámite de alegaciones.

El Ayuntamiento de La Victoria será el encargado de la redacción de dichos documentos, asumiendo el coste de los mismos, en caso de que fuera necesaria su tramitación.

CUARTA. -

Los gastos de urbanización no previstos que se requieran justificadamente para la puesta en marcha de las Fases A y B del Sector corresponden a los promotores de la urbanización. Los bienes cuya titularidad ostenten quedarán afectos al completo desarrollo de la unidad en tanto no haya transcurrido un año desde la recepción de la urbanización y/o se haya aprobado la correspondiente cuenta de liquidación definitiva.

QUINTA. -

*Para el pago en especie de los costes de urbanización que le corresponden a Don **LPD** para la terminación de obra de los terrenos coincidentes con las FASES A y B del proyecto de urbanización (UE-1 tras la delimitación de unidades de ejecución), éste abonará dichos costes en especie cediendo al Ayuntamiento una superficie total de 429,13 m2, con una edificabilidad neta de 1'4 m2t/m2s, terreno que será segregado de la parcela resultante P-5,7 del proyecto de reparcelación propiedad de Don **LPD**, y un valor asignado de 96,022,94€ y con las características y condiciones que se*



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

recogen en la valoración adjunta (anexo) emitida por el Arquitecto Municipal, para cubrir con ello, los gastos de ejecución de los trabajos de finalización de las obras de urbanización inacabadas, descritas en informe técnico municipal. Una vez aprobado y suscrito el convenio, este servirá como más eficaz título de cesión.

El proyecto para la segregación de la citada parcela, será redactado de oficio por el Ayuntamiento de La Victoria, que asumirá el coste, que suponga la escritura pública de segregación donde se materialice la cesión de dicha superficie, así como el pago de los impuestos que se deriven por dicha cesión que por ley le corresponda.

El Ayuntamiento podrá vender a terceros la parcela para reintegrarse de los gastos de urbanización, o bien dar en pago la parcela segregada a aquel constructor que aceptase realizar las obras admitiendo este instrumento o medio de pago.

En ambos casos, si los costes de urbanización finales fuesen inferiores al coste final de las obras ejecutadas en la operación de venta o dación de la parcela, éste reintegrará el exceso referido al propietario de los terrenos.

SEXTA. -

El Ayuntamiento se compromete a iniciar las obligaciones de urbanización antes referidas, en un plazo de un año desde la aprobación del presente Convenio y demás documentos que sean necesarios para llevar a efecto dicha circunstancia.

SEPTIMA. -

*La recepción de las obras de urbanización de la UE-1 por el Ayuntamiento conllevará la redacción y aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de las obras de urbanización respecto a esa parte del Sector. Con lo cual Don **LPD**, una vez realizado el pago en especie antes referido, quedará exento de todo pago o coste de urbanización que le hubiera correspondiendo en la citada UE-1 del Sector SR-2 de La Victoria (Fases A y B), por haber abonado todos y cada uno de los importes que le corresponden, mediante el pago en especie de la citada superficie.*

OCTAVA. -

Los propietarios de los terrenos, autorizarán al Ayuntamiento a ocupar los terrenos necesarios de su titularidad, para la ejecución de las citadas obras.

NOVENA. -

El presente Convenio de Gestión tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable a otros 4 años más, conforme a lo preceptuado por la Ley 40/2015 de régimen del Sector Público, tiempo durante el cual El Ayuntamiento de La Victoria se compromete a llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.”

Segundo.-A tenor de lo previsto en el artículo 95.2.2ª de la LOUA exposición al público en el BOP y tablón de Edictos por espacio de veinte días, encaso de no presentarse alegación alguna, y publicación íntegra.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

Sometida la propuesta a votación se entiende aprobada por 7 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS y P.P. , la abstención de Dª Antonia Adolfo Jiménez y 2 voto en contra de D. Alfonso Gálvez Carmona(PSOE) y Dª M.ª Dolores Alcántara Granadal .

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el nº 1288(21/12/2020) y el nº 1352 (31/12/2020) respectivamente , y del nº 1 de 04/01/2021 al nº 20 de 23/01/2021 respectivamente .



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

9.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Secretaria-Interventora de los siguientes reparos , a los gastos ocasionados (gex 97/021) :

Al Decreto de la Alcaldía de fecha 15/01/2021 (nº 2021/00000014) de contratación de D^a **LPD** con DNI 30.XXX.X80-L con la categoría de cocinera en Guardería Infantil a tiempo completo , desde el día 15 de enero de 2021 y con carácter abierto hasta la reincorporación de la cocinera titular, no habiéndose seguido proceso selectivo alguno (incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia .

Reparo levantado por el Sr. Alcalde debido a “ Que la cocinera de la guardería ha tenido que permanecer confinada en su domicilio desde el 16 de Enero, por lo que no ha podido ejercer sus funciones, desde esa fecha. Tal y como establece la bolsa de trabajo de cocinera de la guardería, se procedió a llamar a las dos personas que forman parte de dicha bolsa. El resultado de dicho llamamiento es que ambas renunciaron a la propuesta de contratación.

Teniendo en cuenta las atribuciones de competencias que me otorga el artículo 21 de la LRBRL, en cuanto a competencias y teniendo en cuenta la situación de urgencia creada y la temporalidad de la contratación, se procedió a llamar a Dr **LPD**, por ser una persona con experiencia en el puesto y que reúne los requisitos necesarios para, de forma temporal y urgente, cubrir la necesidad y no tener que proceder a suspender el servicio de comedor de la guardería, con el consiguiente perjuicio para los niños/as usuarios/as de la misma y sus familias.”

A continuación interviene D. Alfonso Gálvez manifestando entre otros argumentos que le resulta curioso que siempre se hace uso de la urgencia para justificar la contratación de esta persona .

Dándose por enterados.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de intervenciones, se realizan las siguientes :

A) Por D Alfonso Gálvez Carmona pregunta:

- Si desde el Ayuntamiento se ha comunicado su designación de representante en el Consejo Escolar al Colegio Publico, ya que aun cuando se ha puesto en contacto con ellos , no lo han citado aun para asistir a sesión alguna del mencionado Consejo.

D^a Isabel Rider le contesta que efectivamente se le ha comunicado y que si no le han citado es por que no se habrá convocado.

-¿ Tiene conocimiento de que se ha pedido un adelanto a Diputación de 39,900 € para que es ?



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que Hacienda Local todos los años en el mes de Enero realiza un adelanto aproximadamente del 80% de los padrones cobratorios , pero que este año y debido al exceso de liquidez de este Ayuntamiento , por el Concejal de Hacienda se solicito que el adelanto fuese mensual con el fin de no aumentar la existencia en bancos.

- ¿ Esta terminado el escenario nuevo del recinto , tras las obras de eliminación de barreras arquitectónicas ? Si es así, no entiende el tipo de obra realizada, pues el escenario se ha encajonado, según ha podido apreciar.

El Sr. Alcalde le contesta que cree que la obra esta terminada, y que con esta obra se ha ganado metros para la carpa .

- Los dispensadores de hidrogel del Mercado Municipal se encuentran a menudo estropeados y vacíos ¿ cuando se revisan?, y si se ven que están estropeados se deberían de cambiar por otros de otras instalaciones

D. Jose M.^a Gómez Carmona le contesta diciendo que semanalmente, no obstante son los propios comerciantes los que a través de whatsapp le comunican si necesitan rellenarse o cualquier incidencia. Que se trata de los dispensadores que se adquirieron a través de Convenio con Diputación y que se les ha preguntado si tienen garantía .En cuanto al cambio , se esta estudiando su sustitución por otros.

- Su grupo lleva dos plenos preguntando y solicitando se solucione el mal olor de las alcantarillas y se sigue sin haberlo resuelto a que se debe .

El Sr. Alcalde le contesta dicen do que al día siguiente hizo gestiones con el personal de EMPROACSA indicándole el sitio donde se originaba el problema y que entiende que se habrá solucionado, pero que volverá a hacer la gestión .

-¿ Por qué no se fumigan las calles del pueblo ante la elevada tasa de contagios del pueblo ?

El Sr. Alcalde le contesta que se está fumigando por personal municipal diariamente las zonas de especial concurrencia y que a raíz de la ultima Comisión Covid se acordó ampliar las actuaciones a todas las calles.

- En el ultimo Pleno se aviso del peligro de un hierro a las espaldas del recinto ferial , que se ha quitado hace 4 días , pero que le resulta curioso ,al menos , que la única señalización fuera una lata de refresco., se entiende correcta la misma?

El Sr. Alcalde le dice que según la información que el tienen al dia o a los pocos días siguientes al pleno se soluciono el problema .

B) D^a Antonia Adolfo Jimenez ruega se solucione el problema de la existencia en la clase de 4º del Colegio Publico ,de nidos de abejas, ya que al tener las ventanas abiertas , por recomendación sanitaria por COVID, puede haber peligro.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

El Alcalde le contesta diciendo que se toma nota para solucionarlo.

C) Por D Manuel Medina Gámez solicita a instancias de vecinos, que se instalen nuevos puntos de luz, isa como que se resuelva y se haga mas fácil los tramites de la sede electrónica, para descargar o presentar documentación ya que resultan complicados.

El Sr. Alcalde toma nota y en el ultimo caso le dará traslado al técnico informático.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V ° B °

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino